

ACUERDO No. 047 DE 2010

(Agosto 06)

Por el cual se crea el programa de Especialización en Desarrollo Económico Local

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Decreto 1295 de 2010 y los Acuerdos 108 de 1999 y 066 de 2005 promulgados por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia UPTC, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley 30 de 1992, faculta a las instituciones de Educación Superior, para adelantar programas de posgrado a nivel de especialización.

Que la Ley 30 de 1992, define que la investigación Científica, Tecnológica, Artística y Humanística, constituye una finalidad básica de la Educación Superior, que debe ser cumplida para que la universidad sea considerada como tal.

Que la Especialización en Desarrollo Económico Local se desarrollará en alianza de cooperación interinstitucional con la Comunidad Económica Europea, el Ministerio de Turismo, Industria y Comercio y la Secretaria de Desarrollo Económico de la Gobernación de Boyacá, siendo ésta un desarrollo de la Política Nacional y Regional sobre las Pymes colombianas, que permitirá ofrecer un programa de posgrado con amplia pertinencia social y compromiso de desarrollo real.

Que la Especialización en Desarrollo Económico Local contribuirá a la formación de líderes que apoyen el desarrollo de los sectores rurales y locales, con el fin de insertar estas regiones del país, en la dinámica productiva y competitiva de los mercados globales.

Que la Especialización en Desarrollo Económico Local fue recomendada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en sesión 13 del 1 de Julio de 2010 y recomendada por el Consejo Académico en sesión 18 del 27 de Julio de 2010.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Crear el Programa de Posgrado, Especialización en Desarrollo Económico Local, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en Tunja.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO DE LA ESPECIALIZACIÓN. Formar profesionales con competencias, destrezas y habilidades específicas, que les posibilite, mediante la acción emprendedora y la capacidad de gestión, identificar y fomentar proyectos que contribuyan mediante la innovación, la tecnología y el conocimiento a la agregación de valor al desarrollo económico regional y local, con responsabilidad social y sostenibilidad competitiva.

ARTÍCULO 3°.- DEL PERFIL DEL EGRESADO. El egresado de este programa de posgrado, tendrá el siguiente perfil profesional:

- a) Tendrá habilidades emprendedoras y de gestión para identificar, liderar, ejecutar y valorar el diseño de proyectos productivos, que contribuyan al desarrollo económico local.
- b) Tendrá las capacidades necesarias para interpretar, argumentar y proponer las necesidades de desarrollo real, en contextos singulares de la economía nacional.
- c) Podrá liderar propuestas globales que apunten a predisponer e incentivar acciones empresariales en los diversos sectores de la economía regional y local.
- d) Estará en capacidad de evaluar las posibilidades de financiamiento y sostenibilidad de proyectos que agreguen valor social y económico a las regiones y localidades del país.

(Agosto 06)

- e) Podrá identificar, analizar y valorar alternativas de solución económica, de tipo macro y micro empresarial, con el fin de optimizar todos los recursos involucrados en su desarrollo.
- f) Tendrá competencias específicas para valorar el impacto e importancia social de los proyectos productivos, que apalanquen el bienestar socio-económico de localidades con baja presencia en los mercados nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 4°.- DEL INGRESO AL PROGRAMA: Quien aspire a ingresar al Programa de posgrado: Especialización en Desarrollo Económico Local, deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo 108 de 1999, Artículos 18°, 19° y 20°, o la norma que lo supla y además:

- Tener un promedio acumulado, en su formación de pregrado, igual o superior a 3,5.
- Diploma universitario correspondiente a un programa de pregrado, cuya duración no haya sido inferior a cinco años.
- Presentación de entrevista personal.

PARÁGRAFO: Para ser matriculado, el candidato seleccionado deberá formalizar el proceso con el Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico, en el plazo fijado en el calendario académico, con la acreditación de los siguientes documentos:

- a. Comprobante de pago de los derechos de matrícula
- b. Fotocopia del carné de la EPS
- c. Seguro estudiantil.

ARTÍCULO 5.- PERIODICIDAD DE ADMISIÓN AL PROGRAMA: El Programa de Especialización en Desarrollo Económico Local, funcionará por periodos de admisión anual, es decir cada dos (2) semestres, dependiendo de la demanda existente.

ARTÍCULO 6°.- DE LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS. El Programa de Especialización en Desarrollo Económico Local contempla 10 cursos, que se desarrollarán en dos semestres, 5 por semestre, de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE

SEMESTRE I: FUNDAMENTACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

NOMBRE DE LA ASIGNATURA		TOTAL CRÉDITOS
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		2
GESTIÓN TERRITORIAL	%	2
ASOCIATIVIDAD - EMPRENDERISMO - COOPERATIVISMO		2
FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL		2
GESTIÓN DE PROYECTOS		2

SEGUNDO SEMESTRE

SEMESTRE II: FUNDAMENTACIÓN ESPECIALIZADA

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	TOTAL CRÉDITOS
GESTIÓN EMPRESARIAL	2
GESTIÓN COMERCIAL	2
GESTIÓN FINANCIERA	2
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	2
TEORÍAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	2

PARÁGRAFO: La Especialización en Desarrollo Económico Local, se desarrollará en la modalidad semi-presencial, durante dos semestres. Estará abierta a las titulaciones de pregrado en las áreas económicas, administrativas y de la ingeniería con antecedentes de desarrollo laboral en entidades del Estado, comprometidas con el mejoramiento económico de las regiones.

ACUERDO No. 047 DE 2010

(Agosto 06)

Edificando futuro

ARTÍCULO 7°.- DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN. El Programa de Especialización en Desarrollo Económico Local, tiene como base académica grupos de investigación reconocidos por COLCIENCIAS, orientados a la temática de la investigación. Estos grupos adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas, son los siguientes: Modelos de Desarrollo en América Latina (MODEAL), Observatorio de Coyuntura Económica Regional y Urbana (OIKOS), Observatorio Regional de Gestión Empresarial (Mipyme), Grupo de Investigación Competitividad y Desarrollo Local (CODEL), Investigadores para el Desarrollo Empresarial y Agroindustrial Sostenible (IDEAS).

ARTÍCULO 8°.- DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO. Para la aprobación de los módulos se establece como nota mínima 3.5 (tres cinco), según la siguiente tabla de equivalencia:

Excelente 5.0
Sobresaliente 4.5 a 4.9
Aceptable 4.0 a 4.4
Aprobado 3.5 a 3.9
Insuficiente Inferior a 3.5

ARTÍCULO 9°.- DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO. Para la obtención del título de ESPECIALISTA EN DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, los estudiantes deberán aprobar la totalidad de los módulos del Plan de Estudios; encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Programa y la Institución; y cumplir con los demás requisitos legales establecidos en la reglamentación de los estudios de posgrado en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 10°.- DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS: Los derechos pecuniarios para el Programa de Posgrado - Especialización en Desarrollo Económico Local - se calcularán con base en el salario mínimo mensual legal vigente, así:

- 1. Inscripción: 20% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
- 2. Matrícula: 6 salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre
- 3. Derechos de Grado: 50% de un (1) salario, mínimo, mensual, legal, vigente

Los demás establecidos por el Acuerdo 108 de 1999 o la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO 11°. La Especialización en Desarrollo Económico Local, se ofrecerá una vez haya sido otorgado el Registro Calificado correspondiente, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 12°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 06 días del mes de agosto de 2010.

OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI

Presidente (e)

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ

Secretario

Sesión 06 06-08-2010

